

3833-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciseis horas con veintidos minutos del diez de noviembre de dos mil veintiuno.
Acreditación de puestos vacantes en comités ejecutivos y fiscalías distritales del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA del cantón de OROTINA de la provincia de ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta N.º 65 de 30 de marzo de 2012), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró las asambleas distritales del cantón de Orotina, provincia Alajuela, las cuales cumplieron con los requisitos exigidos para su realización.

Mediante resolución N.º DGRE-0189-DRPP-2021 de las catorce horas con cuarenta y uno minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, el Registro Electoral le indicó al partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA que se tenía por concluido -de forma incompleta- su proceso de renovación de estructuras partidarias y que, con respecto a las estructuras distritales, las designaciones de los delegados territoriales propietarios ya habían sido acreditadas; sin embargo, habían quedado pendientes los cargos de los comités ejecutivos, propietarios y suplentes, así como las fiscalías propietarias, por cuanto (en relación con las estructuras distritales) inicialmente el partido político solo había remitido los resultados de las nóminas de delegados.

Ahora bien, siendo que la agrupación política presentó las certificaciones de resultados de elección de los comités ejecutivos y fiscalías emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y posterior al análisis correspondiente, se determina que el comité ejecutivo y fiscalía designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN OROTINA

OROTINA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
604020022	JOSE ABRAHAM CARVAJAL MARIN	PRESIDENTE PROPIETARIO

701330794	MARIELOS CALDERON ARROYO	SECRETARIO PROPIETARIO
206050085	JUAN GABRIEL MENDEZ BERMUDEZ	TESORERO PROPIETARIO
118070454	MANFRED JOSHUE SOLANO CARVAJAL	PRESIDENTE SUPLENTE
107620240	KADIS LUCRECIA CARVAJAL PEREZ	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
202030501	JUAN CARVAJAL NARANJO	FISCAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto Ángel Enrique Berrocal Miranda, cédula de identidad 604090806, como tesorero suplente, toda vez que presenta doble militancia. De acuerdo con los registros que al efecto lleva este Departamento, fue acreditado como tesorero propietario, en el cantón Nandayure de la provincia de Guanacaste, con el partido Costa Rica Justa, en asamblea cantonal del tres de febrero del dos mil veintiuno, acreditado mediante auto N.º 0192-DRPP-2021 de las nueve horas con cero minutos del dieciocho de febrero de dos mil veintiuno. Para subsanar dicha inconsistencia el partido de cita deberá presentar la carta de renuncia del señor Berrocal Miranda -con el sello o firma de recibido original de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Costa Rica Justa- al puesto que ostenta con dicha agrupación política, si ese es su deseo, o en su defecto, deberá el Tribunal Electoral Interno del partido político en mención, remitir a este Departamento una nueva certificación de resultados, en la cual se acredita la persona que en derecho corresponda.

Así las cosas, se encuentra pendiente de designación el cargo del tesorero suplente.

EL MASTATE

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204900130	CLOTILDE REYES TAPIA	PRESIDENTE SUPLENTE
604380561	MIGUEL ALBERTO ARRIETA BERROCAL	SECRETARIO SUPLENTE
603600592	WARREN DOBROSKI ESPINOZA	TESORERO SUPLENTE

Inconsistencias: Se deniegan los nombramientos de las señoras Gaudy Loria Mena, cédula de identidad 205160180, como presidente propietaria, Ana Cecilia Chaves Castro, cédula de identidad 90065059 como secretaria propietaria y María Jimena Hernández Loria, cédula de identidad 604570346, como tesorera propietaria, ello, debido a que la nómina electa no cumple con el principio de paridad de género, contenido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, ya que se designaron tres personas del sexo femenino. Así las cosas, resulta ineludible la presentación de una nueva certificación de resultados, en la cual se acredite el comité ejecutivo distrital propietario, en la cual se

tome en consideración el principio de paridad y el requisito de inscripción electoral, según la normativa expuesta recientemente.

Asimismo, también se deniega la designación de la señora Sharon Fabiola Delgado Araya, cédula de identidad 504040698, como fiscal propietaria, ya que no cumple con el requisito de inscripción electoral, según lo indicado por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución N.º 2705-E3-2021 de las horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, al encontrarse inscrita electoralmente en el distrito de Cañas, del distrito administrativo y cantón del mismo nombre, de la provincia de Guanacaste. Para la debida subsanación, deberá el Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, remitir a esta Administración Electoral una nueva certificación en la cual se acredite la persona que corresponda.

Así las cosas, se encuentran pendiente de designación los cargos del presidente, secretario y tesorero propietarios y del fiscal propietario.

HACIENDA VIEJA **COMITE EJECUTIVO**

Cédula	Nombre	Puesto
603050769	GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ ROJAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
109060629	SHEYLA MARIA ALPIZAR RODRIGUEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
116330308	MAYCKOL ANDRES MONGE RAMIREZ	TESORERO PROPIETARIO
601820724	GUERIN HUMBERTO GRANADOS HERRERA	PRESIDENTE SUPLENTE
117830243	NATHALY CRISTAL MONTERO SOSA	SECRETARIO SUPLENTE
604070498	OSVALDO JESUS FLORES ARIAS	TESORERO SUPLENTE

Inconsistencia: La designación de Nora Elizabeth Orozco López, cédula de identidad 600660331, como fiscal propietaria, no cumple con el requisito de inscripción electoral según lo indicado por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución N.º 2705-E3-2021 de las horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, al encontrarse inscrita electoralmente en el distrito de Orotina, del distrito administrativo y cantón del mismo nombre, de la provincia de Alajuela. Para la debida subsanación, deberá el Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, remitir a esta Administración Electoral una nueva certificación en la cual se acredite la persona que corresponda.

Así las cosas, se encuentra pendiente de designación el cargo del fiscal propietario.

COYOLAR **COMITE EJECUTIVO**

Cédula	Nombre	Puesto
204610302	LUIS ANGEL RAMIREZ CORRALES	PRESIDENTE PROPIETARIO
604480133	VALERIA DE LOS ANGELES VILLALTA ZUMBADO	SECRETARIO PROPIETARIO
118390697	CHALE JUNIOR NUÑEZ JIMENEZ	TESORERO PROPIETARIO
604690052	LUIS ALEJANDRO RAMIREZ SALAZAR	PRESIDENTE SUPLENTE
107680905	ILEANA JIMENEZ MORA	SECRETARIO SUPLENTE

401220265 DAGOBERTO FUENTES RODRIGUEZ TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
604060724	JOSE DAVID ESPINOZA CALDERON	FISCAL PROPIETARIO

LA CEIBA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
604120129	DANIEL VINICIO ROJAS MIRANDA	PRESIDENTE PROPIETARIO
204850116	ROXANA FAJARDO MARTINEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
603210888	JONATHAN SERGIO NUÑEZ ROJAS	TESORERO PROPIETARIO
601970751	RAQUEL AVENDAÑO MORA	PRESIDENTE SUPLENTE
603270896	VICTOR JULIO OBANDO ESPINOZA	SECRETARIO SUPLENTE
701740507	ESTER ADRIANA CERDAS MORALES	TESORERO SUPLENTE

Inconsistencia: Se deniega el nombramiento de Cinthya Versalles Marín Orozco, cédula de identidad 107200975, como fiscal propietaria, por incumplir con el requisito de inscripción electoral, según lo indicado por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución N.º 2705-E3-2021 de las horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, al encontrarse inscrita electoralmente en el distrito de Orotina, del distrito administrativo y cantón del mismo nombre, de la provincia de Alajuela. Para la debida subsanación, deberá el Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, remitir a esta Administración Electoral una nueva certificación en la cual se acredite la persona que corresponda. Así las cosas, se encuentra pendiente de designación el cargo del fiscal propietario.

Observación: En lo que respecta a los puestos acreditados en este acto, cabe destacar que la vigencia de sus nombramientos será a partir de la firmeza de esta resolución y por el resto del período, sea hasta el día tres de noviembre del dos mil veinticinco.

En virtud de lo expuesto, el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA deberá tomar nota de las inconsistencias señaladas en los distritos de Orotina, El Mastate, Hacienda Vieja y La Ceiba, todos del cantón de Orotina, provincia de Alajuela.

Tome en consideración el partido político que, con fundamento en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones, en caso de que queden inconsistencias pendientes de subsanar, el partido político no podría percibir contribución estatal en el actual ciclo electoral (incluyendo su adelanto) o inscribir las candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/mao

C.: Expediente n.º 103819-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

Ref., No.: Gestión 19205, Sies 20045, 20038, 20041, 20034 y 20044-**2021**